

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJG-RSRV-292/2024 y anexos de Ulises Carlán de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Nuevo León.	1951-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

1. Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el **auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, a través del cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León, admite a trámite la ampliación de una controversia de inconstitucionalidad local y amplía la concesión de la suspensión decretada, para efecto de una de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Estatal, en desobediencia de la resolución dictada dentro de las acciones de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, del índice de la suprema Corte de Justicia de la Nación, aplique los numerales contenidos en el Decreto 340, que fuera emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, y que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha declarado mediante resolución firme, no se encuentran vigentes.

2.- La orden dada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para que no realice las funciones que constitucionalmente le corresponden de acuerdo a la legislación aplicable en el Estado de Nuevo León, esto dentro de la controversia de inconstitucionalidad **01/2024, ordenando el Poder Demandado que el Tribunal de Justicia Administrativa se abstuviera de seguir ejerciendo sus facultades constitucionales reconocidas por el numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, lo que claramente invade la esfera competencial del Tribunal de Justicia Administrativa y priva al mismo de seguir ejerciendo las atribuciones constitucionalmente conferidas.

3.- La omisión del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de abstenerse y respetar la normativa vigente y constitucionalmente aprobada dentro del Estado de Nuevo León, que pone en grave peligro el orden constitucional local y que implica de manera excepcional que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intervenga para restaurar el orden constitucional local del Estado de Nuevo León.

4.- La materialización que se pretende llevar a cabo a través del acuerdo reclamado, para que se aplique en el orden jurídico estatal una norma contenida en el Decreto 340, expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya señaló que no se encuentra vigente, ni integrado al orden constitucional local, esto a través de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se invoca desde este momento como hecho notorio.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 483/2023, 85/2024, 101/2024 y 153/2024** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, según alega el promovente, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T18:51:06Z / 11/06/2024T12:51:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b1 b1 44 fe ca 93 a4 8b 12 7a 11 db 17 2e 57 ff be 83 ef be 78 bc ab e1 68 12 57 01 95 b2 e2 72 ad 09 ef bf 68 24 05 5f 7a d9 2b 38 a8 07 f8 17 b2 48 db d9 09 01 12 78 15 1b 55 b9 7f db ad 5a 0d d0 fe 3c 7b 40 80 f7 50 54 cd 25 00 6e 32 db 21 1f 9c 80 25 0f eb 6b 63 33 4b 09 20 d3 57 eb d7 7e 37 87 d4 10 e7 48 cd 55 27 7f 03 bd cd 23 71 47 30 61 58 c0 8a c8 9d 70 32 6c 17 e3 58 1a 11 7f 02 73 aa 22 c5 b1 b4 d9 f8 45 56 8e 7b 19 41 1a b5 a3 57 57 55 02 f5 75 4e d2 c8 62 b8 7b 37 73 be e3 dc e0 68 fe a4 24 80 e1 a7 33 a8 c6 a5 a4 99 67 2d a4 be 43 2e 35 79 de 5e 2d fb 90 51 9b 36 62 21 0a 94 d8 fc 0e 1e 92 7d 3d 62 28 3e 6f 6c 05 33 4b b1 ef 05 ea 60 7b 51 d1 9e 36 49 41 f0 03 09 13 93 54 84 84 3a 06 81 6e 51 75 8d 5d 15 e1 74 2b f7 12 c8 96 e0 4f 9a a9 4b 16				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T18:50:56Z / 11/06/2024T12:50:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2024T18:51:06Z / 11/06/2024T12:51:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7256089				
	Datos estampillados	7A98CA5D0339232C018017931DD7710EC15B0E8C8C36265A514A200828D948CA				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T20:29:22Z / 07/06/2024T14:29:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 c8 81 b1 f0 9b fd a0 9f 8f 77 7f ba 05 78 1d 62 0d 13 43 a4 03 48 80 ed ad 21 68 d5 7d f5 76 bd dc 45 b0 db 3c 09 f1 04 1d 7d bb 85 2b c5 56 f1 95 57 8b 74 a5 e7 d9 c7 58 f5 2d cc f5 fa 60 1a cc b4 c2 e2 11 b5 13 e4 35 aa 74 f0 d4 d8 a9 18 c0 fe 1f 8b 38 a8 b3 97 e4 dc 07 dc 74 64 28 8d 9c 17 ea d3 b3 de 12 1a 79 c9 67 a1 82 22 31 55 2a 06 2e 17 cf 08 36 d2 96 47 2d 55 f5 8a e8 3b 62 7b f1 25 fb 94 79 5b 13 90 cd 7c 40 1f da 20 02 d2 cd 3f 20 ae 1d 4f 90 83 00 fa f6 9d 8c e4 9e ac 30 ea cc 2b 1a 87 1d 05 32 9c f6 41 fa b8 17 c5 68 ac 64 28 26 f0 d2 fb ab 50 53 c6 be 6b c5 e8 ae 3f f6 b0 94 cc 1e 92 ba e3 a7 16 f7 2b 1f 18 81 33 22 e4 b3 4e b3 b6 5b 1e c7 c3 42 7e 55 3d 62 dd fb 50 4f 1e c5 40 99 6c 8d f0 4b 55 76 c4 4c 53 76 f7 6c 36 c1 1e 4e 5c a9 d6 4e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T20:29:23Z / 07/06/2024T14:29:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T20:29:22Z / 07/06/2024T14:29:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7241523				
	Datos estampillados	37B4947AF564E52F34357A495B0309AA70ED753596998C6D9D5FC2C2CE62A8D8				